

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, MARTES 27 DE SEPTIEMBRE DE 1955

Nº 12.775

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 179 de 18 de Octubre de 1954, por la cual se declara idóneo para ejercer un cargo a un licenciado.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Resolución N° 1799 de 24 de Marzo de 1954, por la cual se autoriza la expedición de un pasaporte.

Sección de Contabilidad

Resuelto N° 351 de 17 de Marzo de 1954 por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 118 y 119 de 4 de Mayo de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 120 de 4 de Mayo de 1954, por el cual se aprueba plan de estudios del ciclo de bachillerato.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resuelto N° 3956 de 27 de Enero de 1954, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DECLARASE IDONEO PARA EJERCER UN CARGO A UN LICENCIADO

RESOLUCION NUMERO 179

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 179.—Panamá, Octubre 18 de 1954.

El Licenciado Isaías Pinilla, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-1053, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le declare idóneo para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil el día 13 de Octubre de 1954, con el cual se acredita que Isaías Pinilla nació en Santiago de Veraguas, el día 7 de Mayo de 1910, y es hijo de don Manuel Salvador Pinilla y doña Genoveva Macías de Pinilla. El Licenciado Pinilla tiene 44 años de edad, es ciudadano panameño de intachable conducta y está en pleno goce de sus derechos civiles.

b) Diploma de Licenciado en Derechos y Ciencias Políticas, expedido a Isaías Pinilla por la Universidad Interamericana de Panamá, el día 7 de Marzo de 1944, el cual fué debidamente registrado en el Ministerio de Educación, al folio 98, bajo el número 5288.

c) Certificado expedido por la Corte Suprema de Justicia, con el cual se acredita que Isaías Pinilla fue declarado idóneo para el ejercicio de la abogacía en los Tribunales de la República, con base en el Artículo 1º del Artículo 3º de la Ley 54 de 1941, y que tal certificado fué debidamente registrado bajo el N° 606.

d) Certificados expedidos por el Licenciado Luis A. Carrasco M., Magistrado del Segundo Tribunal Superior de Justicia, por el Licenciado Rubén D. Córdoba, Juez Tercero del Circuito de Panamá y por el Licenciado Andrés Guevara T., ex-Magistrado del Tercer Tribunal Superior de Justicia, quienes declaran que conocen al Licen-

ciado Pinilla y que éste ha gestionado como abogado en un lapso de diez años por lo menos.

El peticionario reúne los requisitos exigidos por el Artículo 166 de la Constitución, en relación con los Artículos 67 y 68 de la Ley 61 de 1946, por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

El Licenciado Isaías Pinilla es idóneo para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores

AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 1799

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1799.—Panam, 24 de Marzo de 1954.

El Presidente de la República,
Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, por oficio N° 224 serie A-82 de 13 de Junio de 1954, para expedir nuevo pasaporte a favor de Mavis Laurine Sun Lee, quien tiene pasaporte N° 194 expedido en ese Consulado por el ex-cónsul Luis Hernández; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el señor Alfonso Fábrega, Registrador General del Estado Civil, en el cual se hace constar que Mavis Laurine Sun Lee, nació en Colón el 8 de Junio de 1933 hija de padres panameños.

Pasaporte N° 194 expedido en el Consulado de Panamá en Kingston, Jamaica, por el ex-cónsul Luis Hernández y copia de la nota N° D. C. N° 2757 de 27 de Noviembre de 1946 de Relacio-

GACETA OFICIAL, MARTES 27 DE SEPTIEMBRE DE 1955

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 **TALLERES:**
Apartado N° 3446 Imprenta Nacional.—Relleno
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/.0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

nes Exteriores, en la cual se autorizaba la expedición del pasaporte a Mavis Laurine Sun Lee.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte a) que son panameños por nacimiento, los hijos de padre o madre panameños nacidos en territorio de la República.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramita el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tramitadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida pasaporte a favor de Mavis Laurine Sun Lee.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 351

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores—Sección de Contabilidad—Resuelto número 351.—Panamá, 17 de Marzo de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Luz Rios, Archivera de 3ª Categoría en la Sección de Migración de este Ministerio de Relaciones Exteriores, en comunicación fechada del 3 de Marzo del presente año, solicita se le conceda un (1) mes de vacaciones con dere-

cho a sueldo de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Luz Rios, Archivera de tercera Categoría en la Sección de Migración de este Ministerio de Relaciones Exteriores, un (1) mes de vacaciones a partir del 1º de Abril próximo, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
C. ARROCHA G.

El Secretario del Ministerio,

J. J. Garrido M.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 118 (DE 4 DE MAYO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Instituto Nacional de Artes Mecánicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ramón Cisneros, Almacenista de 7ª Categoría en el Instituto Nacional de Artes Mecánicas, en reemplazo de Bienvenido Cedeño, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de Mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 119

(DE 4 DE MAYO DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Tomás E. Díaz Villa, Secretario de 6ª Categoría en el Instituto Nacional, en reemplazo de Manuel E. Vásquez Jr., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Nómbrase a Luis C. Espinosa C., Bibliotecario de 1ª Categoría en el Instituto Nacional, en reemplazo de Roberto G. Melgar, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo tercero: Nómbrase a Roberto Jean Francois, Bibliotecario de 2ª Categoría en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Ve-

ga", en reemplazo de Carmen de Obaldía, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de Mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

APRUEBASE PLAN DE ESTUDIOS DEL CICLO DE BACHILLERATO

DECRETO NUMERO 120

(DE 4 DE MAYO DE 1954)

por el cual se aprueba el Plan de Estudios del Ciclo de Bachillerato.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: El Plan de Estudios del Ciclo de Bachillerato será el siguiente:

| Cursos Obligatorios: | IV | V | VI |
|---|----|----|----|
| Español | 5 | 5 | 5 |
| Estudios Sociales | 5 | 5 | 4 |
| Ciencias | 5 | 5 | — |
| Salud y Educación Física | 2 | 2 | E |
| Inglés | 4 | E | E |
| Educación Musical | — | — | — |
| Educación Artística | 3 | 3 | — |
| Introducción a la Filosofía | — | — | 4 |
| Interpretación de Problemas Socioeconómicos de Panamá | — | — | 4 |
| Totales | 24 | 20 | 17 |

| Cursos electivos: | Número de Cursos | Horas Semanales |
|---------------------------------|------------------|-----------------|
| Matemática 10-11-12 | 3 | 5 cada uno |
| Nociones de Agrimensura | 1 | 4 |
| Dibujo Mecánico | 1 | 4 |
| Fundamentos de Contabilidad | 1 | 4 |
| Zoología | 1 | 5 |
| Botánica | 1 | 5 |
| Química | 1 | 5 |
| Física | 1 | 5 |
| Salud y Educación Física 12 | 1 | 2 |
| Panorama de la Poesía Americana | 1 | 4 |
| Nociones de Liratura Universal | 1 | 4 |
| Latín | 1 | 5 |
| Francés 1-2 | 2 | 5 cada una |
| Inglés 11-12 | 2 | 4 cada uno |
| Historia de América | 1 | 4 |
| Antropología Cultural | 1 | 4 |
| Ética Individual y Social | 1 | 4 |
| Lógica | 1 | 3 |

Artículo segundo: 1º Para obtener el título de Bachiller se requiere un mínimo de 98 horas de clase de las cuales sesenta y una (61) son obligatorias.

2 En IVº y Vº año el alumno escogerá entre Educación Musical y Educación Artística.

Artículo tercero: Para matricularse en el Ciclo de Bachillerato se requiere la aprobación de Matemáticas e Inglés de III año del Primer Ciclo.

Artículo cuarto: La semana lectiva constará de cuarenta (40) períodos de cuarenta y cinco (45) minutos cada uno.

Artículo quinto: El máximo de horas de clase que el alumno puede tomar por año es de treinta y tres (33).

Artículo sexto: Este Plan de Estudios comenzará a regir en Mayo del presente año para todo el Ciclo de Bachillerato.

Artículo séptimo: Derógase toda disposición anterior relativa al Ciclo de Bachillerato.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCSE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3956

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3956. — Panamá, 27 de Enero de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Tomás González, ex-celador de Baños Garrapaticidas en Servicios Especiales, Zona de Antón, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de Marzo de 1952 al 31 de Diciembre de 1953. No continúa trabajando.

RESUELVE:

Conceder al expresado señor González, los dos meses de vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1936, reformatoria de la Ley 5º de 1943, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

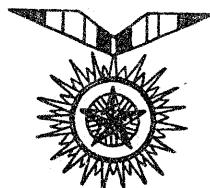
Alfonso Tejeira.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Brown & Williamson Tobacco Corporation (export) Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en Westminsted House, 7, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

**VICEROY**

y la representación de una Condecoración.

La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde el año de 1936, y sirve para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases o envoltorios que contengan el producto o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 718,957, expedido por un período de siete años contados desde Junio 12 de 1953; b) Declaración jurada; c) Clisé; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica Avalon consta un Poder otorgado a nuestro favor.

Panamá, Mayo 25 de 1955.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Harmodio Arias,
Cédula 47-1.*Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Púlíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

*MIGUEL A. CORRO.***SOLICITUD**
de registro de marca de fábrica*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre de la sociedad anónima denominada The Granophone Company Limited, constituida y

existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, y domiciliada en Blyth Road, Hayes, Middlesex, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de las palabras



y la figura de un ángel sobre un disco.

La marca ha sido usada por la propietaria en el comercio nacional de la República de Panamá desde el año de 1954, y sirve para amparar y distinguir en el comercio discos sonoros. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los receptáculos que contengan los productos o reproducéndola directamente en dichos productos o de cualquiera otra manera conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° B726882 expedido por siete años contados desde Febrero 13 de 1954; b) Poder; c) Declaración; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca; y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Mayo 25 de 1955.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

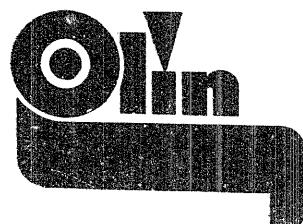
*Harmodio Arias,
Cédula 47-1.*Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Púlíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

*MIGUEL A. CORRO.***SOLICITUD**
de registro de marca de fábrica*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Olin Mathieson Chemical Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en East Alton, Estado de Illinois; por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva



y debajo un pergamo desenrollado, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar película celulosa regenerada para en volver y película de

polietileno para envolver, (de la Clase 37 de los Estados Unidos de América—papel y papeleería), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 28 de Junio de 1951 en el comercio nacional del país de origen, y tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá desde Mayo de 1952.

La marca de fábrica se aplica o fija a los envases de los productos por los medios usuales en el comercio.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud pendiente de registro en los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la Solicitud y tramitación en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Junio 7 de 1955.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

fábrica Good Year, Registro N° 2613, consta un Poder otorgado a nuestro favor por la solicitante.

Panamá, Mayo 25 de 1955.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The British Motor Corporation Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, y domiciliada en Cowley, Oxford, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de las palabras



sobre el diseño de una roseta.

La marca ha sido usada por la propietaria en el comercio nacional de la República de Panamá desde el año de 1952, y sirve para amparar y distinguir en el comercio vehículos automotores y sus accesorios. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los receptáculos que contenga los productos o reproduciéndola directamente en los productos mismos o de cualquiera otra manera conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 713,532 expedido por siete años contados desde Diciembre 30 de 1952; b) Poder y Declaración; c) Clisé; d) 6 Etiquetas de la marca, y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Mayo 25 de 1955.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

Visi-lite

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde el año de 1953, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Manguera de Vinyl (material plástico) para jardín. La marca se aplica a los productos reproduciéndola directamente en los mismos o por medio de etiquetas que se adhieren a los paquetes que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 592436 de Julio 13 de 1954; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Declaración; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pharmaceuticals, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderadas que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

GERITOL

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar un complemento nutritivo para la geriatría (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 10 de Junio de 1948 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 18 de Marzo de 1954 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplica o fija a los productos, por los medios usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América, número 601,558 de Febrero 1º de 1955, válido por veinte años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, Junio 3 de 1955.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Carlo Erba S. p. A., una sociedad organizada según las leyes de Italia, domiciliada en Milán, Italia, por medio de su apoderado, solicita el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

ERBALAX

CARLO ERBA S.p.A. - MILANO

la cual va seguida del nombre y dirección de la dueña, es decir, "Carlo Erba S. p. A.—Milano".

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio un producto químico-farmacéutico. Se usa en el comercio nacional de Italia

desde hace muchos años y se usará próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija por cualquier procedimiento usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia certificada de registro en Italia, de 20 de Marzo de 1947; b) Declaración jurada; c) Comprobante de pago de los derechos. El poder que me ha sido otorgado para representar a esta sociedad se encuentra en el expediente 3855 de "Tizide".

Panamá, 17 de Junio de 1955.

Eduardo Alfaro,
Cédula N° 47-21060.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Imperial Chemical Industries Limited, domiciliada en Imperial Chemical House, Millbank, London, S. W. L. England, sociedad anónima organizada según las leyes de Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste:

En la representación de una figura de una cabeza de un reno —mamífero rumiante cérvido, propio de los países septentrionales—con sus dos astas ramosas, el cual está incrustado en un escudo. En uno de los lados de la figura se distingue la palabra



—entre comillas—y, por el otro, a continuación la palabra Brand sin comillas.

En resumen, la figura de la cabeza del reno y las palabras "Stag" Brand constituyen la marca de fábrica que se desea amparar, reservándose la sociedad dueña el derecho de usarla en todo color, tamaño, lugar y estilo de tipo.

La marca se usa para amparar y distinguir pinturas, colores, barnices y contra-corrosivos; se ha venido usando en el negocio de la peticionaria desde el 31 de Diciembre de 1948 en el país de origen, en el comercio internacional desde la misma fecha aproximadamente, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplica o fija a los productos, envases, paquetes o receptáculos que los contienen, adhiriéndole una etiqueta litografiada o impresa en que aparece la marca o imprimiéndola directamente sobre los productos, paquetes,

envases o receptáculos que los contengan o aplicándolas de otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) el registro de la marca de fábrica en Inglaterra N° 282933 de 8 de Diciembre de 1949; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria, y, una traducción.

Panamá, 4 de Junio de 1955.

*Valdés, Valdés y de Castro.
Eduardo Valdés.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Señor Ministro:

Yo, Nicolás Harmodio Saval, mayor de edad, casado, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-142, en mi carácter de Gerente y Representante Autorizado de la Compañía Tropical Licorera, S. A., sociedad organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la Calle Carlos A. Mendoza N° 36, de esta ciudad, comparezco ante usted y a nombre de la citada Compañía Tropical Licorera, S. A., a solicitar el registro de una marca de fábrica para amparar y distinguir un producto de fabricación nacional denominado



cuya descripción, según etiqueta adjunta, es la siguiente: en fondo blanco aparece una ramita de árbol con la figura de una paloma posada en la misma; en la parte superior, en letras negras, la palabra SECO y en el centro, con letras rojas, más grandes, la palabra RABIBLANCO, estampada a través del dibujo ya descrito. En la parte inferior el nombre de la Compañía, o sea "Tropical Licorera, S.A.", subrayado con una

línea negra, y al pie de la etiqueta: Producción Nacional—Permitido su consumo—Analizado por el químico Oficial. La Compañía Tropical Licorera, S. A. se reserva el derecho de usar la marca en cualquier tamaño en el seco de su fabricación, siempre y cuando no se altere el distintivo esencial. Acompañó a este escrito: a) Comprobante del pago del Impuesto; b) Seis (6) etiquetas de la misma marca c) Declaración Jurada; d) Clisé para reproducirla. El Certificado de Registro Público sobre la representación legal de la Compañía se encuentra adjunto a las solicitudes de Registro "Seco Patito", "Seco Interiorano", "Polar Dry Ginn" en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Panamá, Junio 8 de 1955.

*Nicolás Harmodio Saval.
Gerente de la Tropical Licorera, S. A.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Don Baxter, Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nevada, Estados Unidos de América, ubicada en el 1015 Grandview Avenue, Glendale, Estado de California, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña que usa para amparar y distinguir soluciones para uso parenterales que comprenden: varias concentraciones de proteína hidrolizada en agua; varias concentraciones de dextrosa en agua; varias concentraciones de dextrosa y cloruro de sodio en agua; varias concentraciones de dextrosa con vitaminas en agua; varias concentraciones de dextrosa con cloruro de sodio y vitaminas en agua; varias concentraciones de dextrosa y alcohol con cloro de sodio y vitaminas en agua; varias concentraciones de dextrosa y alcohol con vitaminas en agua; cloruro de sodio, cloruro de potasio y cloruro de sodio en agua; varias concentraciones de dextrosa con cloruro de sodio, cloruro de potasio y cloruro de sodio en agua; cloruro de calcio en agua; lactato de sodio en agua; varias concentraciones de dextrosa y alcohol con cloruro de sodio en agua; varias concentraciones de dextrosa y alcohol en agua; varias concentraciones de procaina hidroclórica F. E. U.: agua para inyecciones F. E. U.; dextrosa, lactato de sodio, cloruro de sodio, cloruro de potasio y cloruro de calcio en agua; cloruro de potasio, cloruro de sodio, lactato de sodio en agua; oxipoligelatina en salina normal en agua; cloruro de potasio y dextrosa en agua; varias concentraciones de azúcar

invertida con cloruro de sodio en agua; varias concentraciones de azúcar invertida en agua; fosfato de histamina y cloruro de sodio en agua; cloruro de amonio con cloruro de sodio en agua; cloruro de amonio en agua (Clase 18 de EE. UU. de A. Preparaciones Medicinales y Farmacéuticas).

La marca consiste substancialmente en la denominación

VACOLITER

independientemente del tipo, carácter y tamaño de las letras que la constituyen, y se ha venido usando en los Estados Unidos de América desde el 22 de Junio de 1931 y en la República de Panamá desde Febrero de 1947.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) el registro de la marca de fábrica número 580.934, registrado el 13 de Octubre de 1933; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca; 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) el poder del peticonario; e) declaración jurada.

Panamá, 6 de Abril de 1955.

Ramón Carrillo.
Cédula de identidad personal 47-9379.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Parfums Monteil, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 63 Fifth Avenue, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras

NOUVEL AMOUR

Dicha marca ha sido usada en el comercio de la República de Panamá desde Septiembre 1 de 1954, y sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Colonia, agua de tocador, perfume, polvo facial y lápiz labial. La marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases o envoltorios que contengan los productos o de cualquiera otra manera conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 557,987 de Abril 22 de

1952; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca, y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Mayo 25 de 1955.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Con todo respeto yo, Eduardo Valdés, abogado en ejercicio, de generales que constan en el poder que acompaña, a nombre y en representación de la Compañía Chiricana de Leche, S. A., sociedad anónima organizada conforme a las leyes de la República y domiciliada en esta ciudad, solicito el registro de la marca de fábrica de propiedad de la expresada Compañía, que consiste:

En una etiqueta en forma rectangular con la palabra



en tipo de letras semi redondas, y debajo de la palabra Vitalac se encuentra la figura de un niño acostado, sosteniendo una mamadera.

La palabra Vitalac y la figura del niño, en la forma indicada, constituyen la marca de fábrica que se desea amparar, reservándose la sociedad dueña el derecho de usarla en todo color, tamaño, lugar y estilo de tipo.

La marca será usada próximamente por la solicitante en la República de Panamá, y servirá para amparar y distinguir en el comercio nacional o internacional toda clase de productos de leche pasteurizada, homogenizada, deshidratada, en polvo, alimenticios, comestibles, industriales, manufacturados, envasados y en general productos afines elaborados, preparados o producidos por la sociedad.

La marca de fábrica se aplica o fija a los productos en todas las formas, envases, tamaños, paquetes o receptáculos y en todos los colores, fondos, latas, sobres, cartones, plásticos, bolsas, envolturas y sobre diversas formas de material de propaganda, tales como carteles, regalos, globos, bolsas de mercado, películas etc. y en general

aplicándola de otros modos usuales en el comercio.

Acompañó a esta solicitud a) Comprobante del pago del Impuesto; b) Un dibujo de la marca de fábrica; c) 6 etiquetas y un clisé, y, d) el poder y la declaración jurada.

Panamá, 6 de Junio de 1955.

Eduardo Valdés.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ing. C. Olivetti & C. S. p. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Italia, y domiciliada en Ivrea, Italia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

olivetti

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Máquinas para la oficina en general, como máquinas para escribir, para contabilidad, para calcular, por el registro y la reproducción del sonido y similares, sus partes; máquinas telescriptivas de cualquier tipo, transmisores automáticos y perforadores de zona relativos a las mismas; perforadores escribientes, aparatos eléctricos en general para instalaciones de telescriptivas, accesorios varios para instalaciones de telescriptivas, partes de repuestos; motores eléctricos para dichas máquinas; aparatos y utensilios para la limpieza y manutención de dichas máquinas; atriles, lámparas y tapaderas para dichas máquinas; muebles silenciadores y de soportes para dichas máquinas; muebles para oficinas en general como mesas, sillas, escritorios, armarios, estantes, tarjetarios y clasificadores; tarjetas, módulos, cartillas y recogedores para dichos tarjetarios y clasificadores; tarjetas, mómulos y formularios para contabilidad y organizaciones financieras en general; fundiciones en hierro colado y otros metales y sus aleaciones como elementos accesorios o partes de máquinas y aparatos diferentes; productos en materias plásticas en general, como telas, manoplas, botones de mando o similares para máquinas de oficina, y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el año 1911 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde 1920, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos ad-

hiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca de fábrica.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Italia N° 108424 del 7 de Agosto de 1953, válido por 20 años a partir de la fecha de la solicitud, o sea Enero 9 de 1952; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Director General.

Panamá, 8 de Julio de 1955.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Francisco González Ruiz.

Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Señor Ministro:

La Compañía Panameña de Licores, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su representante legal que suscribe, comparece a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad que se describe a continuación:

La marca consiste en un frasco de vidrio de forma cóncava y con impresiones de caracteres de alto relieve en ambos lados.



En el frente del frasco y en la parte superior está indicado su contenido y en la parte inferior dice: "Cia. Panameña de Licores, S. A."

En el dorso del frasco y en la parte superior está indicado su contenido. En todo el centro del frasco se destaca un águila sobre un pedes-

tal y con las alas extendidas y sosteniendo en su pico una cinta dentro de la cual se lee: "Labor Omnia Vincit". Por encima del águila salen 13 rayos solares y arriba de los cuales en forma semicircular dice: "Marca Registrada". Abajo del águila se encuentra la leyenda en tres líneas: "Propiedad exclusiva de la Cía. Panameña de Licores, S. A."

El conjunto de la forma del frasco, las palabras y los distintivos anotados componen la marca de fábrica, la cual será usada en frascos de distintos tamaños y con las siguientes capacidades: 62.5 cc. (1/16 de litro); 125 cc. (1/8 de litro); 250 cc. (1/4 de litro); y 375 cc. (3/8 de litro).

La marca será usada para amparar y distinguir en el comercio, envases especiales para licores, producidos por la Compañía Panameña de Licores, S. A. Dicha marca será usada a partir del 1º de Junio de 1955.

Se acompaña: a) comprobante del pago del impuesto; b) 6 fotografías de la marca; c) un clisé para reproducirla y d) declaración jurada.

El certificado del Registro Público sobre la representación legal de la Compañía se encuentra adjunto a la solicitud de registro de la marca de fábrica: "Fine Old Jamaica Rum "Golden Coast".

Compañía Panameña de Licores, S. A.

Julio Ernesto Sosa.

Vice-Presidente.

Panamá, 25 de Mayo de 1955.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Angel L. Casís, panameño, mayor de edad, abogado, de este vecindario, con oficinas en los altos de la casa N° 7-24 de la calle séptima, y portador de la cédula de identidad personal número 47-2431, en ejercicio del poder que me ha conferido la sociedad mercantil de este domicilio denominada "Tabacalera Nacional, S. A.", en español, y "National Tobacco Company", en inglés, solicito para la misma el registro de la marca de fábrica de su propiedad distinguida con el nombre de

NEGRITO

con la cual se propone amparar y distinguir en el comercio cigarrillos, cigarros, brevas, picaduras y demás productos fabricados con tabaco.

La marca consiste, como queda dicho, en la palabra distintiva "Negrito", y se imprime en las cajetas que contienen el producto, en el producto mismo, o en cualquier otra forma conveniente, y la dueña se reserva el derecho de usarla en tamaños, colores y formas variados, así como en combinaciones diversas, pero sin alterar su carácter distintivo.

Acompaña los documentos exigidos por la ley.

Angel L. Casís.
Cédula N° 47-2431.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Angel L. Casís, panameño, mayor de edad, abogado, de este vecindario, con oficinas en los altos de la casa N° 7-24 de la calle séptima, y portador de la cédula de identidad personal número 47-2431, en ejercicio del poder que me ha conferido la sociedad mercantil de este domicilio denominada "Tábacalera Nacional, S. A.", en español, y "National Tobacco Company", en inglés, solicito para la misma el registro de la marca de fábrica de su propiedad distinguida con el nombre de

KUNA

con la cual se propone amparar y distinguir en el comercio cigarrillos, cigarros, brevas, picaduras y demás productos fabricados con tabaco.

La marca consiste, como queda dicho, en la palabra distintiva "Kuna", y se imprime en las cajetas que contienen el producto, en el producto mismo, o en cualquier otra forma conveniente, y la dueña se reserva el derecho de usarla en tamaños, colores y formas variados, así como en combinaciones diversas, pero sin alterar su carácter distintivo.

Acompaña los documentos exigidos por la ley.
Panamá, 10 de Agosto de 1955.

Angel L. Casís.
Cédula N° 47-2431.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

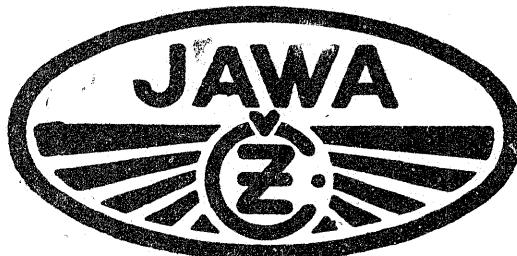
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La empresa industrial checoeslovaca, denominada "Zavody 9, Kvetna, Norodni Podnik" (Establecimientos del 9 de Mayo, Empresa Nacional), organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Checoeslovaquia, y domiciliada en Praga, Budejovická 64, Checoeslovaquia, por medio del apoderado que suscribe, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las letras



colocadas dentro de un óvalo, según el ejemplar adjunto a la presente solicitud.

La marca anterior se emplea para distinguir vehículos automóviles de tierra de todo género, en particular motocicletas, sus partes y accesorios, y se ha venido usando por la empresa peticionaria en el comercio del país de origen desde el 18 de Noviembre de 1953, y en el comercio internacional desde esa misma fecha.

Se presentan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República Checoeslovaquia, Nº 151,258, de 18 de Noviembre de 1953, vigente por un término de 10 años, con las autenticaciones de firmas correspondientes y traducción de dicha copia certificada; c) 6 ejemplares de la marca y 1 clisé para reproducirla; d) Declaración jurada que suscribe el Representante de la empresa peticionaria y poder conferido por ésta, con las autenticaciones de firma correspondientes.

Del señor Ministro, con toda consideración,

H. E. Ricord.

Céd. Nº 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo Carlos Bolívar Pedreschi, varón, mayor de edad, soltero, panameño, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-87765, vecino

de esta ciudad, confiero poder especial a la sociedad de abogados Tapia, Ricord & Phillipps, que tiene oficina en el edificio Nº 16A-10 de la Avenida Central, lugar en que recibe notificaciones, para que en mi nombre y representación, solicite el registro de la marca de fábrica denominada "KORES".

La sociedad de abogados Tapia, Ricord & Phillipps queda facultada para transigir, recibir, desistir, sustituir este poder y reasumirlo.

Panamá, 13 de Junio de 1955.

Carlos Bolívar Pedreschi.
Cédula Nº 47-87765.

Y nosotros, Tapia, Ricord & Phillipps, abogados, en ejercicio del poder especial que nos ha conferido el señor Carlos Bolívar Pedreschi, domiciliado en Panamá, República de Panamá, a nombre y en representación suya, respetuosamente solicitamos el registro de una marca de fábrica, a nombre del mencionado señor Carlos Bolívar Pedreschi y que consiste en la denominación

KORES

en cualquier tipo y tamaño de letras.

La marca anterior se emplea para amparar y distinguir productos que serán fabricados en el exterior, consistentes en papel carbón, cintas de máquinas, papel de escribir, papel de máquina de escribir, estarcidos, tarjetas de estarcidos, papel de calcar, papel de copia, rollos de papel de copia para máquinas duplicadoras, papel duplicador para hectógrafos y máquinas copiadoras, papel de dibujo, papel dividido en cuadrados de milímetros, rollo de papel para máquinas de sumar, papel de envolver, cauchos, borradores, lápices y plumarios.

Dicha marca no ha sido usada todavía en el comercio, ni en la industria.

Se presentan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca; y c) Declaración jurada que suscribimos.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Por Tapia, Ricord & Phillipps,

H. E. Ricord.
Cédula Nº 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre del señor Vincent Joseph Crimi, ciudadano de los Estados Unidos de América, y do-

miciiado en 2608 South Franklin Street, Filadelfia, Pennsylvania, pedimos respetuosamente al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de usted, que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dicho señor por el término de veinte (20) años, para amparar Dispositivo para el control del motor y del pedal del freno.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Dos ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; b) dos juegos de los Dibujos; c) Poder; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Mayo 25 de 1955.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad denominada Dunlop Rubber Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en 1 Albany Street, Londres, N. W. 1, Inglaterra, pedimos respetuosamente al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de usted, que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dicha sociedad por el término de quince (15) años, para amparar mejoras en el procedimiento y en aparato para la producción de cubiertas neumáticas.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Dos ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; b) dos ejemplares de los dibujos; c) Poder; d) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, Mayo 25 de 1955.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hermorion Ltd. compañía organizada de acuerdo con las leyes del Canadá, domiciliada en la Ciudad de Toronto, Canadá, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años a partir de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con un dispositivo para llenar continuamente recipientes con un líquido durante su fabricación, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Harry Sigurd Valdemar Jarund, de nacionalidad sueca, domiciliado en Karl XII:s gata 16 A, de Lund, Suecia, quien ha cedido sus derechos en dicha invención —según consta del poder que se acompaña— a Hermorion Ltd., a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la solicitante.

Panamá, 21 de Junio de 1955.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre del señor Alastair Macpherson Carmichael, súbdito británico, y domiciliado en 9 Ainslie Place, Edimburgo, Escocia, pedimos respetuosamente al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de usted que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dicho señor por el término de diez (10) años, para amparar dispositivo de boquilla de inyección o extracción.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Dos ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; b) dos juegos de los Dibujos; c) Poder; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Mayo 25 de 1955.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

Para los efectos del Artículo 777 del Código Comercial, aviso que por Escritura Pública número mil treinta y ocho (1.038) he comprado al Sr. Morris Daniel Marchosky su establecimiento llamado "Véndelo Todo" de Compra-Venta ubicado en la Avenida Ancon T 1-10, Panamá, Sep. 9, 1955.

L. 25.430

(Única publicación)

M. L. de Marchosky.

AVISO NUMERO 69

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el sábado 29 de Octubre del presente año para llevar a cabo, en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 2401 de 19 de Septiembre de 1955, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de 207 hectáreas con 5.500 metros cuadrados de superficie, que forma parte de la finca N° 14.723 de propiedad de la Nación, inscrita en el Registro Público al tomo 391, folio 76, Sección de Panamá. Los linderos, medidas y demás distintivos del mencionado globo de terreno se detallan en la indicada Resolución y en el plano que se adjunta al expediente respectivo.

El precio básico para esta licitación es de B./. 7.50 por hectárea o fracción de hectárea, y las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto, de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas. Las propuestas deben presentarse en pliegos cerrados.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación, en la Secretaría del Ministerio, del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, fuera de la propuesta cerrada. Esta consignación se hace para garantizar el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total del globo de terreno rematado.

Es potestativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro aceptar o rechazar cualquier protesta, lo mismo que aprobar e improbar la licitación, con base a disposiciones legales que rigen sobre la materia.

El Contrato de venta, que es la Escritura correspondiente, necesita, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, previo dictamen favorable y autorización del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias e informaciones que sean necesarias.

Panamá, 19 de Septiembre de 1955.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

(Primera publicación)

AVISO NUMERO 70

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el lunes 31 de Octubre del presente año para llevar a cabo, en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 2434 de 20 de Septiembre de 1955, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de 184 hectáreas con 6.600 metros cuadrados, que forma parte de la Finca N° 1752, de propiedad de

la Nación, inscrita en el Registro Público al folio 484 del tomo 31, Sección de Panamá, Distrito de Chepo. Los linderos, medidas y demás datos distintivos de este globo de terreno se detallan en la referida Resolución y en el plano que se adjunta al expediente respectivo.

El precio básico para esta licitación es de B./. 2.50 por hectárea o fracción de hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra del remate. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total del bien rematado. La escritura de venta, o sea el Contrato correspondiente, tendrá que ser aprobado por el Presidente de la República previo dictamen favorable y autorización del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias e informaciones que se necesiten.

Panamá, 20 de Septiembre de 1955.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

(Primera publicación)

AVISO NUMERO 70 BIS

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes 1º de Noviembre del presente año, para llevar a cabo, en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública por la Resolución N° 2490 de 22 de Septiembre de 1955, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de 52 hectáreas, que forma parte de la Finca Número 14.723, de propiedad de la Nación, denominada "Altos de Juan Díaz". Los linderos, medidas y demás datos distintivos de este globo de terreno se encuentran de tallados en la referida Resolución y en el plano que se adjunta al expediente respectivo.

El precio básico para esta licitación es de B./. 7.50 por hectárea, y las propuestas se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total del globo de terreno vendido. La Escritura de venta o sea el Contrato correspondiente, tendrá que ser firmado por el Excmo. señor Presidente de la República, y por su valor pasare de quinientos balboas, precisará dictamen favorable previa autorización del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias e informaciones que se necesiten.

Panamá, 23 de Septiembre de 1955.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

(Primera publicación)

GACETA OFICIAL, MARTES 27 DE SEPTIEMBRE DE 1955

EDICTO NUMERO 92

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

Que el señor Rubén Torres, varón, mayor de edad, Jefe de Familia, portador de la Cédula 58-11 y otros agricultores, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado El Rosario, ubicado en el Distrito de San Francisco, de una superficie de setenta y siete hectáreas con seis mil metros cuadrados (77 Hts. 6000 M2.) situado dentro de los siguientes linderos:

Norte: Tierras libres, con 983.90 m. de longitud (983.90);

Sur: Camino a trabajaderos con 939.70 m. y Teléfono Torres 651.90 m.;

Este: Terreno Libre, con 616.70 m. de longitud;

Oeste: Camino de San Francisco a Calobre 394.0 m. de longitud.

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en el Alcaldía Municipal de San Francisco por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda para que sea publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 17 de septiembre de 1954.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 97

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Antonio Santos, Silvestre Pineda y Gregorio García, agricultores pobres, vecinos del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, Jefes de familia, mayores, todos panameños, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "El Pifá", ubicado en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una superficie de setenta y cuatro hectáreas con cuatro mil trescientos veinte metros cuadrados (74 Hts. 4320 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: una medición de terreno de Eleuterio García; Sur: Raúl Camaño y parte pequeña de rastrojos libres;

Este: rastrojos libres; y

Oeste: camino real de Boró y una quebrada llamada "Paso de Laja".

En cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se dejará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, junio 16 de 1955.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 95

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Francisco Peña, José Peña y Ana María Peña, agricultores pobres, vecinos del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, Jefes de familia, mayores, todos panameños, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "La Laguna", ubicado en el Distrito de

La Mesa, Provincia de Veraguas, de una superficie de cincuenta y cinco hectáreas con tres mil metros cuadrados (55 Hts. 3000 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Cerro alto la Palma parte de Cerro Polado y parte del camino Real del Alto de La Palma;

Sur: camino de San Bartolo;

Este: camino Real de San Bartolo y pequeña parte de Cerro Polado, y

Oeste: camino del Alto de La Palma.

En cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se dejará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, junio 16 de 1955.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 96

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Tiburcio Franco, Juan Martínez, Julio Quintero y otros, agricultores pobres, vecinos del corregimiento de San Pedro del Espino, jurisdicción de este Distrito de Santiago, Jefes de familia, mayores, todos panameños, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "El Barrerón", ubicado en el corregimiento de San Pedro del Espino, comprensión de este Distrito, Provincia de Veraguas, de una superficie de doscientos treinta y nueve hectáreas con dos mil setecientos ochenta metros cuadrados (239 Hts. 2780 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Pedro Hernández;

Sur: camino La Pacora y Faustino Santamaría;

Este: Salvador Almanza; y

Oeste: mensura de los Valdiviesos y otros.

En cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Santiago, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se dejará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, junio 16 de 1955.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 97

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Braulio Saldaña, varón, mayor de edad, casado, panameño, cedulado bajo el número 52-670, Jefe de Familia, ha solicitado para él y sus menores hijos, la adjudicación a título gratuito el globo de terreno denominado Hato de Animas ubicado en el Distrito de Calobre, de una superficie de cincuenta hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados (50 hectáreas 7500 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: parte del Camino Real de Las Tetas a Calobre y terrenos nacionales.

Sur: terrenos nacionales.

Este: terrenos nacionales.

Oeste: terrenos nacionales, parte del Camino de Calobre a los Pinzones.

En cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público del Despacho de la Alcaldía Municipal, de Calobre, por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración de Tierras por igual término y otra se enviará a la dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurría a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de junio de 1955.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 102

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Generoso Machuca, varón, mayor de edad, soltero pero jefe de familia, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, agricultor y con cédula de identidad personal número 55-6098, ha solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno baldío denominado La Corocita, ubicado en el Distrito de Las Palmas, de una superficie de treinta y cinco hectáreas con cuatro mil trescientos veinte metros cuadrados (35 Hts. 4320 M².), y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Río Tuancle, Fila Young y José Kuruck;
Sur, Teodoro González y otros;
Este, José Kuruck y Manuel Pimentel; y
Oeste, Río Tuancle, Terreno nacional y Juan de Dios Vásquez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto, en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho periódico oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 25 de marzo de 1955.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 109

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques de la misma Provincia,

HACE SABER:

Que los señores Patrocinio, Diniosio, Luis y Eufacio Rodríguez, Andrea Pérez, Paula Ruiz, Fortuna y Felipa Pérez han solicitado de esta Administración para ellos y sus menores hijos, la adjudicación de Tierras y Bosques la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado Bajo de Cañazas, ubicado en el corregimiento de Puerto Vidal, jurisdicción del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de sesenta y dos hectáreas con seis mil quinientos metros cuadrados (62 Hts. 6500 M².), y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Río Tabasará;
Sur, Terrenos nacionales;
Este, Terrenos nacionales (Filo de Yerra Negra); y
Oeste, Río Tabasará.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

esta solicitud, ocurría a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 26 de octubre de 1954.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
A. MURILLO H.

Por el Secretario, el Oficial de Tierras, Srio. Ad-hoc,
J. A. Sanjur.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 112

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Antonio Santos, cedulado bajo el número 54-2127, Silvestre Pineda y Gregorio García y otros, todos panameños, vecino del Distrito de La Mesa, agricultores y jefes de familia, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "El Pifa", ubicado en el citado Distrito de La Mesa, de una superficie de setenta y cuatro hectáreas con cuatro mil trescientas veinte metros cuadrados (74 Hts. 4320 m².) y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Terrenos medido por Eleuterio García;
Sur, Raúl Caamaño y parte pequeña de rastrojos libres;

Este, Rastrojos libres, y
Oeste, Camino real de Boró y una quebrada llamada Paso de Laja.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para que sea publicada por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de junio de 1955.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 113

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Tiburcio Franco, León Macías, Eufacio Quintero, Pablo Quintero, y otros agricultores, jefes de familia, panameños, vecinos del corregimiento de San Pedro de El Espino, Distrito de Santiago, han solicitado por medio de su apoderado señor Manuel S. Pinilla, abogado de generales conocidas, cedulado bajo el número 60-2891, la adjudicación en gracia del globo de terreno baldío denominado "El Barreron", ubicado en el citado corregimiento de El Espino, de una superficie de doscientos veinti y nueve hectáreas con dos mil setecientos ochenta metros cuadrados (239 Hts. 2760 M².), y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Pedro Hernández;
Sur, Camino de La Pacora y Faustino Santamaría;
Este, Salvador Almanza, y
Oeste, Mensura de los Valdiesos y otros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho periódico oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 29 de julio de 1955.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 114

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Francisco, José y Ananías Peña, agricultores panameños, vecinos del Distrito de La Mesa, jefes de familia y mayores de edad, han solicitado para ellos y sus respectivos hijos menores, por medio de su apoderado señor Manuel S. Pinilla, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado La Laguna, ubicado en el Distrito de La Mesa, de una superficie de cincuenta y cinco hectáreas con tres mil metros cuadrados (55 Hts. 3000 M2.) y alinderado así:

Norte, Alto del Cerro de La Palma; parte del cerro Pelado, y parte del camino del Alto de La Palma;

Sur, Camino de San Bartolo;

Este, Camino real de San Bartolo y una pequeña parte del cerro Pelado, y

Oeste, Camino del Alto de la Palma.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho periódico oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 29 de junio de 1955.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
El Secretario,

(Única publicación)

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 121

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Florentino y Dionisio Guerra, panameños vecinos del distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, agricultores, jefes de familia y sin tierras en propiedad, han solicitado de esta Administración para ellos y sus menores hijos, la adjudicación en gracia del globo de terreno baldío nacional denominado "Valencia", ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, de una superficie de cuarenta y seis hectáreas con seis mil quinientos metros cuadrados (46 Hts. 6500 m.c.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Río Seguidule, Palma real y terrenos nacionales;

Sur: Ricardo Rodríguez, Marcelino Guerra y camino la Rana;

Este: Terrenos nacionales; y

Oeste: Río Seguidule y Ricardo Rodríguez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 8 de julio de 1955.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,

El Secretario,

(Única publicación)

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 57

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Isabel Rodríguez, varón, mayor de edad, divorciado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Macaracas, cedulado 36-2354, ha solicitado de este Despacho, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Rosa, Lorenzo y Moisés Rodríguez, de

8, 3 y 2 años de edad, respectivamente, título de plena propiedad, gratuito del terreno denominado "Lorenzo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de un área de veinticuatro (24) hectáreas con nueve mil (9000) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno libre; Sur, camino de Lorenzo; Este, quebradas Los Algodones y Leales, y Oeste, caminos de Lorenzo y de Macaracas al Cedor.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas, y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, junio 27 de 1955.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
JOSE E. BURGOS.
El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc,
Santiago Peña C.
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 59

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licenciado Elias Cano Chanis, a nombre y representación de los señores Gregorio, Blas, Encarnación, Ubaldino, Raúl y Ofelia Valdés y María Cedeño vda. de Valdés, mayores de edad, agricultores, panameños, mujeres las dos últimas y varones los demás, cedulados 39-962, 39-175, 39-1931 y 47-64067, respectivamente, sin cédulas los tres últimos, han solicitado de este Despacho, título de propiedad, gratuito, del terreno denominado "Buenos Aires", de un área de ciento dieciséis (116) hectáreas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Zanja de Agua y terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales, y Oeste, terrenos nacionales.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija este edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Tonosi, a fin de que todo el que se considere perjudicado con la solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, y una copia se remite a la Sección segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, junio 20 de 1955.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
JOSE E. BURGOS.
El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc,
Santiago Peña C.
(Única publicación)

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Esmervaldo Morales, agricultor del barrio de Mata Gorda, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una vaca como de tres años de edad, color blanca, raza cebú, marcada así (S G) sin dueño conocido que se introdujo en los predios del depositario quien después de hacer variadas gestiones tendientes a averiguar el dueño del bien sin conseguirlo, dispuso denunciarla a este Despacho como bien vacante.

En vista de lo anterior, y de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en el lugar de costumbre de este Despacho por el término de treinta días a fin de que cualquiera persona que se considere con derecho al bien en referencia, pueda presentarse oportunamente a reclamarlo y justificarse como tal.

Dado en Boquerón, a los cinco días del mes de mayo del año de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Alcalde,

El Secretario,

J. SANTAMARIA G.

(Primera publicación)

Héctor Staph G.